

VERDE 17/27 1993

BOLETIN

AÑO 6 - Nº 17
ENERO 1993



**CONSEJO PROFESIONAL
DE AGRIMENSURA**

Prov. BUENOS AIRES — LEY 10.321

CONSEJO SUPERIOR

Calle 9 Nº 595 — (1900) LA PLATA

**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

CONSEJO SUPERIOR

PRESIDENTE

Agrim. Jorge P. Hofer

VICEPRESIDENTE

Agrim. José M. Recalde

SECRETARIO

Agrim. José M. Tonelli

TESORERO

Agrim. Víctor J. Calmanovici

VOCALES

Agrim. Esteban R. Napal

Agrim. Juan C. Capittini

Agrim. Héctor A. Rondinoni

Agrim. Juan A. Sorroche

Agrim. Pedro N. Gaska

Agrim. Rodolfo A. Ventimiglia

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PRESIDENTE

Agrim. Ernesto A. Cela

SECRETARIO

Agrim. Adolfo H. Tallaferro

VOCALES

Agrim. Raúl E. Sánchez

Agrim. Carlos A. Iribarren

Agrim. Camilo A. Godoy

Agrim. Samuel Saraví Tiscornia

Agrim. Leopoldo J. Frers

Agrim. Norberto Sánchez

BOLETIN INFORMATIVO

Registro de la Propiedad Intelectual N° 63.749

DIRECTOR RESPONSABLE

Mesa Ejecutiva del Consejo Profesional de
Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires

DIRECTOR EDITOR:

COMISION DE PRENSA Y DIFUSION

COLABORADORES

Agrim. Ricardo A. Villares

Ana María Parlamento

Publicación oficial del Consejo Profesional
de Agrimensura de la Provincia de Buenos
Aires (Ley 10.321) de aparición bimestral y
distribución gratuita.

Se prohíbe la reproducción total o parcial del
material incluido en la publicación, sin expresa
mención de su origen.

La responsabilidad de las colaboraciones
firmadas es exclusiva de quienes las suscriben.

Impreso en: *Melipal s.a.* Tel. 24-3551

INDICE

* EDITORIAL Pág. 3

* SECCION DOCTRINA

* SECCION NORMAS, RESOLUCIONES, DISPOSICIONES, ETC.

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

* Resoluciones N° 421/92 y 422/92.-..... Pág. 7

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

* Disposición N° 2.455 Pág. 9

* Disposición N° 512 Pág.13

* Disposición N° 511 Pág.14

DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

* Disposición Administrativa N° 8 Pág.21

* Disposición Técnico Registral N° 13 Pág.22

* Disposición Técnico Registral N° 17 Pág.23

* Disposición Técnico Registral N° 16 Pág.24

DIRECCION DE GEODESIA

* Resolución de Geodesia..... Pág.12

* SECCION INFORMATIVA

* Informe de Mesa Ejecutiva C.P.A..... Pág. 5

* Noticias de interés profesional..... Pág.30

* * *

Nuevo **WILD TC500**



WILD TC500
La medición sencilla

Leica

Taquímetro electrónico

Características especiales

- Rápida puesta en funcionamiento
- Óptima guía de usuario
- Nivel electrónico para un calado preciso
- Visualización de todos los valores de medición
- Mínimo consumo de energía
- Conexión para instrumentos de registro

SABELLI y Cia. S.R.L.

Av. Vélez Sársfield 53/55

Fax y Tel.: 23 - 3396/8846

1282 - Buenos Aires - Argentina

Datos técnicos

Medición angular

Actualización

Unidades de medición

(elegibles)

Indicación (unidad mínima)

Desviación típica

según DIN 18723

Índice vertical automático

Medición de distancia

continua: codificador absoluto

0,3 s

400 gon, 360° sexagesimal,

360° decimal, inclinaciones en %

1 mgon, 5"

0,001°, 0,01%

H: 2 mgon (6")

V: 2 mgon (6")

compensador líquido

Alcance

1300 m

EDITORIAL

El comenzar un nuevo año
.....es época de reflexión, de balance, de auto-
crítica constructiva.

Pero también es tiempo de programar nuevas
acciones, de animar propuestas, de aportar nuevas
ideas en pos de los objetivos comunes compartidos.

El año 1993 puede ser el año de la jerarquiza-
ción definitiva de la Agrimensura bonaerense, para
ello sería condición necesaria que se dieran ciertas
disposiciones básicas desde la matrícula: autocon-
cientización, solidaridad y militancia sostenida
en los cuerpos colegiados. Y que se siguieran imple-
mentando las nuevas normas catastrales y planimétri-
cas previstas por las Direcciones de Catastro y
Geodesia provinciales.

**Animo! y adelante, hasta que se cumplan nuestros
objetivos.**

Mesa Ejecutiva del Consejo Superior.

* * *

SEÑOR PROFESIONAL

**MANTENGA AL DIA
SU CUOTA TRIMESTRAL
DE EJERCICIO PROFESIONAL**

**EVITARA RECARGOS
POR MORA**

INFORME DE MESA EJECUTIVA

Correspondiente a la Sesión del 18/12/92.-

1) JORNADA SOBRE DESREGULACION COLEGIACION Y PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES.

El 15/12/92, se realizó la jornada mencionada en el epígrafe propiciada por el Honorable Senado de la Pcia. de Buenos Aires en la que disertaron el Prof. Dr. Antonino Zaccaría, representante de las Cajas de Previsión Social, el Dr. Alfredo Avellaneda por los Colegios Profesionales, mientras que por los legisladores, lo hicieron el Dr. Juan Amondarain, el Dr. Pederzoli y el Dr. Rubén Citara, Asesor General de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires. Los mencionados en primer término reafirmaron por supuesto la tesitura de no innovar, situación ya conocida por todos nosotros. De lo explicitado por los representantes del Gobierno y la Legislatura, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

a) El decreto nacional sancionado recientemente respecto de los colegios y en el que se mencionaba la matrícula única, no es de aplicación en el territorio bonaerense, **lo que fue ratificado unánimemente por todas las partes.**

b) Existe de decisión política para efectuar cambios en la actual legislación, pero siempre a través de leyes provinciales única y exclusivamente.

c) A partir de febrero de 1993, los presidentes de las comisiones de Legislación 1 y 2 y Legislación Social, implementarán en forma conjunta un mecanismo de consulta acordado con las distintas Cajas

de Previsión, Colegios y Consejos Profesionales, que permita las redacciones de leyes consensuadas entre las partes, existiendo criterio de sancionar una legislación marco, considerando asimismo que estos han sido creados por leyes específicas a cada uno de ellos.

d) Estuvieron presentes en la mencionada jornada, los senadores Carlos Martínez y Miles Pelly, quienes comprometieron su apoyo a lo expresado precedentemente.

2) SISTEMA BONAERENSE DE INFORMACION TERRITORIAL.

El 10/12/92, en el Salón Dorado de la Gobernación, se impulsó el lanzamiento del Sistema Bonaerense de Información Territorial, consistente en la actualización del catastro provincial a través de convenios con los municipios, adhiriendo en ese acto a través de cartas de intención, más de veinte de ellos. En ese acto se firmó el respectivo decreto, que autoriza al Ministerio de Economía a formalizar los contratos con los municipios, los que tendrán carácter individual, en razón de las características especiales de cada uno de ellos, ya que la metodología que los mismos implementan, así también como la tecnología que poseen para el cobro de las distintas tasas, presenta distintas facetas. El Ministerio se compromete al pago por m². de incorporación de edificación existente en condiciones individuales a convenir entre las partes, aporte de personal especializado para la capacitación

///

informática, entrega de la base de datos que permita la unificación de criterios para el cobro del impuesto territorial y tasas municipales y por convenio ampliatorio los fondos necesarios para la implementación de los equipos informáticos de aquellos que así lo requieran.

Por el lado municipal, deberá existir el compromiso de compatibilizar un sistema único que permita identificar la incorporación de mejoras, independiente de que el mismo pueda anexar datos complementarios que solo interesen al ámbito municipal.

La redacción e implementación de los convenios definitivos, es probable que se realice dentro del próximo mes de enero/93.

3) OTRAS NOVEDADES.

- A través de disposiciones conjuntas registral-catastral, a partir del 2/1/93, la circular 10 deberá ser solicitada a través de los correspondientes certificados de dominio.

- Se realizaron en la Pcia. de Neuquén la reunión de FADA, con la presencia del Agrim. Tonelli. En ella se reeligió al Ing. Agrim. Grosso como presidente de la entidad a pesar de la postura sostenida por la Pcia. de Buenos Aires para ejercer la conducción durante 1993. Con pequeñas modificaciones fue consensuada la Ley Nacional de Catastro, la que fuera tratada con anterioridad.

* * *

LA DISPOSICION Nº 2.399/92 DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL HA
POSIBILITADO QUE EL OTORGAMIENTO DEL ART. 6º
DEL DECRETO 2489/63, ESTE FINALIZADO DENTRO
DE LOS 10 DIAS DE INICIADO EL TRAMITE.

RESOLUCIONES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

RESOLUCION Nº 421/92.-

VISTO:

Lo establecido en el inciso t) del artículo 29º de la Ley 10321;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 415/92 fue creada la Comisión de Ejercicio Profesional, designándose Miembro Titular al Agrim. Héctor A. Rondinoni quien aceptó su inclusión, sujeta a confirmación;

Que ha sido receptada la confirmación correspondiente;

Que mediante Resolución Nº 410/92 fue creada la Comisión Asesora Conjunta CPA-Caja de Previsión, designándose a sus Miembros integrantes;

Que a los fines de esta Comisión resulta conveniente ampliar su conformación;

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA RESUELVE:

Artículo 1º: Ratificar la designación del Agrim. Héctor A. Rondinoni como Miembro Titular de la Comisión de Ejercicio Profesional .

Artículo 2º: Designar al Agrim. Rubén A. Tur en carác-

ter de Miembro Colaborador de la Comisión Asesora Conjunta CPA-Caja de Previsión.

Dada en la sesión del 25/11/92 en la ciudad de La Plata y registrada con el Nº 421/92 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

FIRMADO:

Agrim. Jorge P. Hofer - Presidente
Agrim. José M. Tonelli - Secretario.

RESOLUCION Nº 422/92.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 8º, 29º inciso c) y 44º inciso b) de la Ley 10.321;

CONSIDERANDO:

Que han sido receptadas consultas respecto de la aplicación de las normas, para casos de incompatibilidad, previstas en el artículo 8º de la Ley 10.321;

Que el visado previo de la documentación (art. 9º Ley 10.321), es una de las instancias en que deben ser analizadas situaciones presuntamente comprendidas en la citada

///

norma;

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL
DE AGRIMENSURA, RESUELVE:

Artículo 1º: Determinar que en los casos en que los visadores de Distrito consideren que el matriculado pudiere hallarse incurso en la incompatibilidad prevista en el artículo 8º de la Ley 10.321 no visarán la documentación presentada y darán intervención a su Colegio de Distrito.

Artículo 2º: Los Colegios de Distrito decidirán sobre la procedencia del visado teniendo en cuenta los antecedentes de su conocimiento y los que aportaren el visador y eventualmente el matriculado.

Artículo 3º: En los casos en que surgieren violaciones al régimen de incompatibilidades vigente, los Colegios de Distrito darán intervención al Consejo Superior (art. 44º inc. e) Ley 10321)

Dada en la Sesión del 25/11/92 en la ciudad de La Plata y registrada con el Nº 422/92 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

FIRMADO:

Agrim. Jorge P. Hofer - Presidente
Agrim. José M. Tonelli - Secretario

* * *



Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería
de la Provincia de Buenos Aires

QUINTA LAS DOS TERESAS

TEMPORADA 1992-1993

INAUGURACION: 12-12-1992

- 3,5 Has. DE PARQUE ARBOLADO
- 2 PILETAS DE NATACION
- PILETA PARA NIÑOS
- VESTUARIOS
- PARRILLAS
- BUFFET

- JUEGOS INFANTILES
- CANCHAS DE VOLEY Y PALETA
- MESAS DE PING-PONG
- SERVICIO MEDICO PERMANENTE
- SALON PARA FIESTAS Y CONVENCIONES

CALLE 133 (ex Cabildo) casi Avda. ARANA
(a 800 mts. de Cno. Gral. Belgrano)
TELEF.: 87-0198 - VILLA ELISA

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

DISPOSICION Nº 2.455

La Plata, 18 de diciembre de 1992.-

el artículo 39º de la Ley 10.707;

VISTO:

Las prescripciones de la Ley 10.707, y la Resolución Nº 16 de fecha 1º de diciembre de 1992 dictada por la Comisión Coordinadora Permanente y;

Que la gestión de todo plano de mensura implica la previa obtención de informes catastrales y dominiales por parte del profesional;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Catastro Territorial registrará los planos de mensura que sean remitidos por el organismo que los apruebe y comunicará dicha circunstancia al Registro de la Propiedad;

Que dichos informes, las planimetrías, los documentos valuatorios y la nueva cédula catastral, en conjunto satisfacen los requerimientos del Artículo 19º de la Ley para constituir el estado parcelario;

Que asimismo se establece que la documentación a remitir a dicho organismo, cumplido el recaudo de la registración de los planos de mensura, debe ser la que surge de la cédula catastral confeccionada por el profesional interviniente;

Que lo expuesto precedentemente, indica la posibilidad de iniciar la mecánica de organización del catastro territorial impuesto por su Ley orgánica, actuando sobre aquellos inmuebles sobre los que se hubieren practicado operaciones de mensura;

Que tanto los planos de mensura aprobados por la Dirección de Geodesia, como los de la misma operación destinados a someter un inmueble al régimen de Propiedad Horizontal y que aprueba la Dirección Provincial de Catastro Territorial, resultan instrumentos válidos para la constitución del estado parcelario conforme lo establece

Que para ello deben establecerse las normas de procedimiento pertinentes en la Dirección Provincial de Catastro Territorial, tanto para la registración de los planos de mensura a los efectos de cumplir con el Decreto 9038/87, como para la constitución del estado parcelario, posibilitando la expedición del Certificado Catastral como lo dispone el artículo 49º de la Ley 10.707;

Que el nuevo sistema, implica una temporal y necesaria coexis-

tencia con el vigente por imperio de normas anteriores, por lo que deberán arbitrarse los medios para un eficaz y coherente funcionamiento de la repartición;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
CATASTRO TERRITORIAL

D I S P O N E :

Artículo 1º: A los efectos del cumplimiento de lo prescripto en el artículo 1º de la Resolución Nº 16 de fecha 1º de diciembre de 1992, de la Comisión Coordinadora Permanente, establécese que serán registrados en la DPCT, los planos cuya gestión se inicie en el Departamento de Propiedad Horizontal o en la Dirección de Geodesia, a partir del día 2 de enero de 1993.

Artículo 2º: Para la registración de los planos de mensura y efectuar la constitución del estado parcelario de los inmuebles involucrados, el profesional interviniente, deberá presentar en el Departamento Zona correspondiente, la siguiente documentación a los efectos de integrar el legajo parcelario a que alude el artículo 30º de la Ley 10.707:

a) Dos (2) copias enteladas y una (1) copia simple del plano de mensura aprobado.

b) Los informes, catastral y dominial antecedentes.

c) Documento valuatorio coincidente con el relevamiento de mejoras con constancia de recepción por

parte de la oficina responsable.

d) Cédula catastral (original y una copia) de cada una de las parcelas o unidades de dominio exclusivo resultantes de la mensura.

e) Minuta de referenciación del plano con relación a las inscripciones de dominio que involucre la mensura.

f) De considerarlo conveniente el profesional, informe técnico de explicita la tarea realizada.

Artículo 3º: La documentación mencionada en el artículo 2º, compondrá el Legajo Parcelario, al cual se le asignará un número cronológico por Partido. Para ello se dejará constancia del ingreso en un libro foliado y con afectación de sectores para cada uno de los partidos que correspondan a la zona de catastro. El libro deberá ser habilitado anualmente y rubricado por el responsable del Departamento Zona.

Artículo 4º: Registrada la constitución del estado parcelario, proseguirá el trámite de la siguiente forma:

a) Se devolverán al recurrente, los documentos valuatorios con la constancia de apertura del legajo parcelario.

b) Se enviará la Minuta de Referenciación (art. 2º - inc. e), a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad para la toma de razón.

c) En las dos copias enteladas y en la copia simple del plano, se dejará constancia del legajo parcelario y folio del libro en el que se efectuó el asiento. Una

///

copia entelada será archivada conforme a los procedimientos usuales de tomo por partido, número característico y año. La restante copia entelada, será enviada al Departamento de Vinculación Catastral conjuntamente con la copia de la cédula catastral, para su remisión a la Municipalidad correspondiente. La copia simple, se remitirá al área responsable de la confección del Registro Gráfico.

d) Se empadronará la nueva valuación fiscal resultante.

e) Se dejará constancia en la cédula catastral antecedente, de la constitución del estado parcelario, con indicación de su afectación a la Ley 10.707, resguardándose la misma en un lugar de acceso infrecuente.

f) Toda solicitud de Certificado Catastral que se presente,

referido a las parcelas que se originan por este régimen, deberá ser informado mediante la expedición de una copia de la nueva cédula catastral, con su valuación fiscal actualizada.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese ----- a los Consejos y Colegios profesionales con incumbencia en el tema, circúlese en las áreas de trabajo respectivas, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

FIRMADO:

Agrim. Norberto Aníbal FERNANDINO
Director Provincial
DIRECCION PROVINCIAL DE
CATASTRO TERRITORIAL



CMI
COBERTURAMEDICA INTEGRAL
su elección en salud

Caja de Previsión para Profesionales de la
Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires

Sede Central: 48 N° 695. Código Postal (1900) La Plata.
Teléfonos: (021) 35101/43105. FAX: (021) 46334.



DIRECCION DE GEODESIA
RESOLUCION

Visto la DISPOSICION Nº 2455/92 de la Dirección Provincial de Catastro Territorial, comuníquese que en todo plano de mensura que se presente bajo el carácter de DEFINITIVO a partir del día 2 de enero de 1993, con característica de dicho año, deberá tenerse en cuenta:

1.- Que las copias heliográficas a retener con destino oficial, se limitan a dos (2) enteladas y dos (2) simples por cada plano aprobado.

2.- Que en todo plano a aprobar deberá consignarse, en el espacio de la portada destinado a "Notas Oficiales", la siguiente leyenda:

LA INTERPRETACION QUE EL PROFESIONAL REALIZA DE LAS CONSTANCIAS DE DOMINIO, SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD.

La Plata, diciembre de 1992,-

FIRMADO:

Agrim. Gladys ZAFFIRO
Jefe Depto. Fisc. Parcelaria
Dirección de Geodesia

* * *

C . P . A

HORARIO DE ATENCION
DE LUNES A VIERNES
DE 8,30 HS. A 12,30 HS.

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

DISPOSICION Nº 512

La Plata, 3 de febrero de 1993.-

Visto el convenio celebrado entre esta Dirección Provincial de Catastro Territorial y el Consejo Profesional de Agrimensura, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado convenio se implementa la distribución, hacia los profesionales de la agrimensura, del material documental necesario para cumplir con los términos de la Disposición Nº 2455/92;

Que por la cláusula segunda del acuerdo de marras, esta Dirección Provincial se compromete a proveer al Consejo Profesional de Agrimensura las cédulas catastrales que tiene que confeccionar el profesional actuante, como así también las carpetas que constituirán los Legajos Parcelarios;

Que por su parte la cláusula tercera estatuye que el monto que debe abonar dicha institución se determinará de común acuerdo entre las partes y se establecerá por disposición de la Dirección Provincial de Catastro Territorial;

Que, acordado entonces el monto en cuestión, solo resta darle el marco legal, en cumplimiento de la referida cláusula;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE CATASTRO TERRITORIAL

D I S P O N E :

Artículo 1º: Determinase que el ----- monto que debe abonar el Consejo Profesional de Agrimensura, de acuerdo al convenio suscripto oportunamente con ésta Dirección Provincial de Catastro Territorial, asciende a la suma de pesos cinco (\$5,00) por cada carpeta y pesos cero con cincuenta (\$0,50) por cada cédula adicional.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese ----- al Consejo Profesional de Agrimensura. Cumplido, archívese.

FIRMADO:

Agrim. Norberto Aníbal FERNANDINO
Director Provincial
Dirección Provincial de
Catastro Territorial.

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

DISPOSICION Nº 511

La Plata, 2 de febrero de 1993.-

Visto la Disposición Nº 2455/92

y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Disposición en su artículo 2º inciso d) y e) establece la obligatoriedad de la presentación de una cédula catastral y una minuta de referenciación del plano respectivo, relacionada con su inscripción de dominio con el objeto de ser enviada a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad para su toma de conocimiento;

Que a tal efecto se hace necesario diseñar ambos documentos a fin de poder cumplimentar los profesionales intervinientes con tales requisitos;

Que en este sentido es dable indicar que la prealudida cédula catastral deberá contener toda la información que prescribe el artículo 25º de la Ley 10.707, y por su parte la comunicación referenciada indicar a que inscripción dominial afecta el plano que se ha registrado en esta Dirección Provincial;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE CATASTRO TERRITORIAL

D I S P O N E :

Artículo 1º: Apruébanse, a los ----- efectos establecidos en el artículo 2º inciso d) y e) de la Disposición Nº 2455/92, el diseño, uso y registración de las cédulas catastrales y formulario de comunicación a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, así como la carátula que comprende la información propia del legajo parcelario, respecto de los planos que en esta Dirección se registren, que como Anexos I, II, III y IV pasan a formar parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y a los Organismos con incumbencia en la materia, circúlese. Cumplido, archívese.

FIRMADO:

Agrim. Norberto Aníbal FERNANDINO
Director Provincial
Dirección Provincial de
Catastro Territorial

* * *

Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Economía

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL
LEGAJO PARCELARIO LEY 10.707

Solicitud de registración del plano

| | | | |
|---------|------|------|-----|
| | | | |
| caract. | pdo. | nro. | año |

.....
FIRMA SELLO
PROFESIONAL ACTUANTE

USO INTERNO DE LA DIRECCION

DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL PRESENTE LEGAJO

- 1. DOS COPIAS ENTELADAS
- 2. UNA COPIA SIMPLE
- 3. INFORME CATASTRAL (CIRCULAR 10)
- 4. INFORME DOMINIAL
- 5. DOCUMENTO VALUATORIO (D.O.J.) ORIGINAL
- 6. DOCUMENTO VALUATORIO (D.O.J.) DUPLICADO
- 7. CEDULA CATASTRAL ORIGINAL Y COPIA DE CADA PARCELA
- 8. FORMULARIO DE COMUNICACION
A LA DCCION. PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
- 9. INFORME TECNICO _____
- 10. OTROS _____

NUMERO DE CONTROL

FECHA DE ENTRADA

.....
FIRMA Y SELLO
RECEPTOR

REINGRESOS

| NUMERO DE CONTROL | FECHA | FIRMA |
|-------------------|-------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

REGISTRADO

PARTIDO _____
LEGAJO _____
FECHA _____

.....
FIRMA Y SELLO
REGISTRADOR

| | | | | | | | |
|---|-----------------------------------|---------|--------------|--------------------|---------|---|--|
| PROVINCIA DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE ECONOMIA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL | | | | | | HOJA: <input style="width: 20px;" type="text"/> DE: <input style="width: 20px;" type="text"/> | |
| CEDULA CATASTRAL Ley 10.707 | | | | | | | |
| 1 | PARTIDO | | | | | PARTIDA | |
| 2 NOMENCLATURA CATASTRAL | | | | | | | |
| CIRCUNSCRIPCION | SECCION | CHACRA | QUINTA | FRACCION | MANZANA | PARCELA | |
| 3 UBICACION DE LA PARCELA | | | | | | | |
| CALLE | | | N°: | | | | |
| ENTRE CALLE: | | | Y CALLE: | | | | |
| LOCALIDAD / LUGAR: | | | COD. POSTAL: | | | | |
| 4 PARCELA DOMINIAL | DESCRIPCION SEGUN TITULO / PLANO: | | | CANT. | PARTIDO | N° DE ORDEN | |
| DESIGNACION DEL BIEN: | | | | | | | |
| UBICACION, MEDIDAS Y LINDEROS: | | | | | | | |
| SUPERFICIE: | | | | | | | |
| 5 PARCELA CATASTRAL: | UBICACION, MEDIDAS Y LINDEROS: | | | | | | |
| SUPERFICIE: | | | | | | | |
| 6 RESTRICCIONES Y AFECTACIONES | | | | | | | |
| 7 DOMINIO - TITULAR | | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES: | | | | INSCRIPCION | | | |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD / TIPO: N°: | | | | SERIE | NUMERO | AÑO | |
| CALLE: N°: | | | | | | | |
| PISO: | | CUERPO: | | DPTO: | | | |
| LOCALIDAD: | | | | PROVINCIA: | | | |
| PAS: | | | | COD. POSTAL: | | | |
| 8 PLANOS ANTECEDENTES: | | | | | | | |
| 9 OBSERVACIONES PARA EL PROFESIONAL | | | | | | | |
| | PARCELA | MANZANA | FRACCION | QUINTA | CHACRA | SECCION | |
| | | | | | | | |

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE ECONOMIA
 DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL
CEDULA CATASTRAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL

KOLA

1 PARTIDO PARTIDA

| NOMENCLATURA CATASTRAL | | | | | | | | |
|------------------------|------------|---------|--------|--------|----------|---------|---------|------------|
| 2 | CIRCUNSCR. | SECCION | CHACRA | QUINTA | FRACCION | MANZANA | PANDELA | SUBPARCELA |
| | | | | | | | | |

3 TITULAN - APELLIDOS Y NOMBRES:

DOMINIO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO

CALE Nº. CUERPO: PISO: DTO:

LOCALIDAD / LUGAR: PROVINCIA: PAIS G.P.

4 DESIGNACION SEGUN PLANO:

UNIDAD FUNCIONAL / UNIDAD COMPLEMENTARIA:

POLIGONOS QUE LA INTEGRAN:

SUPERFICIE TOTAL:

5 RESTRICCIONES Y AFECTACIONES:

6 DESTINATARIO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO:

DOMICILIO POSTAL

CALE: Nº. CUERPO: PISO: DTO:

LOCALIDAD / LUGAR: PROVINCIA: C.P.:

| 7 VALUACION BASICA | COEFICIENTE | VALOR | FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL |
|--------------------|-------------|-------|-------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

8 MONTO IMPONIBLE

IMPUESTO INMOBILIARIO

IMPUESTO DE SELLOS

OTROS

9 CARACTERISTICA TRIBUTARIA

EFFECTIVIDAD: MES AÑO

10 OBSERVACIONES:

11 OBSERVACIONES PARA EL PROFESIONAL

| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|----|------------|---------|---------|----------|--------|--------|---------|------------|---------|
| | SUBPARCELA | PANDELA | MANZANA | FRACCION | QUINTA | CHACRA | SECCION | CIRCUNSCR. | PARTIDO |
| | | | | | | | | | |

RESERVADO PARA LA D.P.C.T.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOLUCION N° 16/92 DE LA C. C. P.
DECRETO 10.192/57

Para información de la DIRECCION PROVINCIAL
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Producida por la DIRECCION PROVINCIAL
DE CATASTRO TERRITORIAL

AREA:

Departamento ZONA:

COMUNICACION SOBRE PLANO :

| | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|

En el día se registra bajo el
LEGAJO N°: el plano de referencia que afecta a las Inscripciones:

.....
.....
.....
.....
.....

(Deberá transcribirse el rubro " Inscripción de Dominio " del plano)

del PARTIDO:

cuyo objeto es

y que origina Parcelas / Unidades

Funcionales y/..... Unidades Complementarias

Profesional actuante:

Título: Matrícula: Dto:

VISADO:

DEPARTAMENTO ZONA:

.....
Firma y Sello

DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPOSICION ADMINISTRATIVA Nº 8

La Plata, 14 de enero de 1993.-

VISTO:

Lo establecido en la Disposición Administrativa 216/92, y

CONSIDERANDO:

Que practicado un relevamiento estadístico con relación al volúmen de ingreso de certificados e informes registrado entre las 7 y 7.30 hs. se constató que durante dicho lapso es mínima la cantidad de solicitudes que acceden a este organismo.

Que asimismo, se comprobó que a partir de las 7,30 hs. el ingreso de la documentación citada se cuadruplica en cantidad, manteniéndose constante hasta la finalización del horario de ingreso;

Que, en consecuencia, resulta conveniente modificar el horario establecido, de modo de adecuar los recursos humanos a los efectivos requerimientos de los usuarios.

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD
D I S P O N E :

Artículo 1º: Modifíquese el art.1
----- de la Disposición
Administrativa Nº 216/92, el que
quedará redactado de la siguiente

forma: "Establécense los siguientes plazos de trámite preferencial para la solicitud de informes, certificados dominiales y anotaciones personales:

1.- Los despachos del denominado "Servicio preferencial en el día", se encontrarán a disposición de los requirentes a las 48 horas del día de su ingreso. La presentación de la documentación respectiva, se efectuará dentro del horario de 7,30 a 10 hs.

2.- Los despachos del denominado "Servicio Preferencial en 24 hs." estarán a disposición de los requirentes, a las 72 horas del día de su ingreso. La presentación de la documentación respectiva, se efectuará dentro del horario de 7,30 a 12,30 hs.

Artículo 2º: La presente Disposición
----- comenzará a regir
a partir del 18 de enero de 1993.-

Artículo 3º: Regístrese como Disposición Administrativa.
----- Comuníquese a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones que componen esta Dirección Provincial.

Póngase en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Con nota de estilo, elévese a la Subsecretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

FIRMADO:

Esc. Néstor Alberto SARLO
Dción.Pcial.del.Reg.de la Prop.Pcia.Bs.As.

* * *

DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL Nº 13

La Plata, 11 de diciembre de 1992.-

VISTO:

La Disposición 2399/92 de la Dirección de Catastro Territorial que modifica el procedimiento aplicado, con relación al Decreto 2489/63, y delega en la jefatura de Departamento Propiedad Horizontal, la facultad de dictar el acto administrativo a que hace referencia el artículo 6º del Decreto referido, y

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Disposición citada, corresponde regular el procedimiento a seguir a efectos de publicitar en el asiento de dominio, la Resolución, que da por cumplidos los recaudos del artículo 6º del Decreto 2489/63.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
D I S P O N E :

Artículo 1º: A partir de la fecha, ----- la Disposición que da por cumplido el art. 6º del Decreto 2489/63, dictada por el Departamento Propiedad Horizontal,

de la Dirección de Catastro Territorial, será suficiente para efectuar su anotación y publicidad en el asiento de dominio.

Artículo 2º: En los casos de anotación, respecto de inmuebles inscriptos en la técnica de Folio Real, por Departamento Archivo Técnico deberá microfilmarse el referido acto administrativo.

Artículo 3º: Regístrese como Disposición Técnico Registral. Notifíquese a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, a las Subdirecciones, Departamentos y delegaciones que conforman a la Dirección Provincial. Póngase en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Con nota de estilo, elévese a la Subsecretaría de Hacienda. Por último archívese.

FIRMADO:

Néstor Alberto SARLO
Escribano
Dirección Provincial
Registro de la Propiedad
de la Pcia. de Buenos Aires

*

* * *

DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL Nº 17

La Plata, 29 de diciembre de 1992.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD
D I S P O N E :

Artículo 1º: Impleméntase a partir
----- a partir del día 4
de enero de 1993 el procedimiento
técnico para el ingreso y egreso
de documentos consistente en la
incorporación de impresoras manuales
conectadas a computadoras interrela-
cionadas que asignan y bloquean
alternativamente la numeración
correspondiente, estampando el
número, la fecha y hora de ingreso
de cada documento.

Artículo 2º: A partir de la entrada
----- en vigencia del nuevo
sistema toda la documentación regis-
tral podrá ingresar por cualquiera
de las ventanillas habilitadas
sin hacer distinción por su natura-
leza o su condición.

Artículo 3º: Incorpóranse simul-
----- táneamente al sistema
implementado las delegaciones de
Mar del Plata, Bahía Blanca y Junín,
en los requerimientos de certifica-
dos e informes de dominio y de
anotaciones personales.

Artículo 4º: Con el objeto de dotar
----- al nuevo sistema de
mayor eficacia sin producir distor-
siones operativas, la Dirección
Provincial dispondrá en forma tempo-
raria a los fines de un mejor orde-
namiento interno, la distribución
diaria de distinta cantidad de
bocas de acceso para documentos
específicos.

Artículo 5º: Regístrese como Dispo-
----- sición Técnico Regis-
tral. Notifíquese a las Direcciones
Técnica y de Servicios Registrales,
a las Subdirecciones, Departamentos
y Delegaciones que conforman a
la Dirección Provincial. Póngase
en conocimiento de los Colegios
Profesionales interesados. Con
nota de estilo, elévese a la Sub
Secretaría de Hacienda. Por último
archívese.

FIRMADO:

Néstor Alberto SARLO
Escribano
Dirección Provincial
Registro de la Propiedad
de la Pcia. de Buenos Aires

*

* * *

DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL Nº 16

La Plata, 21 de diciembre de 1992.-

parte del usuario.

VISTO:

Por ello,

Lo establecido en los arts. 1 y 2 de la Ley 10.295, modificada por Ley 10.771 y Disposición Técnico Registral 9/71 y 16/81; y

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

D I S P O N E :

CONSIDERANDO:

Que en la actual etapa del del plan de transformación técnica encarado por este Organismo, corresponde establecer nuevas modalidades para adecuar el régimen de Publicidad Registral a los nuevos sistemas computarizados incorporados y los que se encuentran en vías de implementación;

Que, en atención a ello, resulta necesario diseñar nuevos formularios de solicitudes de certificados, informes, copias de asientos y consulta al índice de titulares, estableciendo un modelo y color diferenciado para cada uno de los medios en que se exterioriza la publicidad registral;

Que, de este modo, se simplifica y agiliza de manera significativa, el procedimiento aplicado a la publicidad, en sus distintas etapas;

Que, asimismo, las modificaciones introducidas contribuyen a facilitar su utilización por

Artículo 1º: Apruébanse a partir ----- del 21 de diciembre de 1992, los formularios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, ejemplares que se adjuntan y forman parte de la presente, para uso obligatorio de Certificados, Informes, Copia de Asiento Registral y Consulta del índice de Titulares.

Artículo 2º: La opción a que hace ----- referencia el rubro "Marcar con x el tipo de información que requiere" y la instrucción contenida en el punto 6) de la solicitud de certificado e informe de Anotaciones Personales, entrará en vigencia a partir de la implementación del nuevo Sistema de Inhibiciones.

Artículo 3º: Hasta el 31/6/93 se ----- admitirá la presentación de solicitudes en los formularios utilizados hasta la fecha.

Artículo 4º: Derógase el art. 1 ----- de la D.T.R.9/71 y art. 1 de la D.T.R.16/81.

Artículo 5º: Regístrese como
///

Disposición Técnico Registral.
Notifíquese a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones que conforman esta Dirección Provincial. Póngase en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Con nota de estilo, elévese a la Subsecretaría

de Hacienda. Cumplido, archívese.

FIRMADO;

Néstor Alberto SARLO
Escribano
Dirección Provincial
Registro de la Propiedad
de la Pcia. de Buenos Aires

*

A CONTINUACION SE PUBLICAN LOS FORMULARIOS DE USO MAS COMUN
POR LOS PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA.

**EL CUMPLIMIENTO DEL
PAGO DE LA CUOTA MINIMA
ANUAL (C.M.A.) 1992**

\$ 750

**ES IMPRESCINDIBLE PARA
OBTENER LOS BENEFICIOS
QUE OTORGA LA CAJA**

VENCIMIENTO : 31 de MARZO de 1993

— ABSOLUTAMENTE IMPRORRÓGABLE —



**Caja de Previsión Social para
Profesionales de la Ingeniería de la
Provincia de Buenos Aires**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE ECONOMIA

Fecha y número de entrada

SOLICITUD DE COPIA ASIENTO REGISTRAL

| | | | | | | | | | | | |
|------------------|-----------------------|-----------|--------------|-------------|-------|-------|-----------|--------------------|--|--|--|
| Cantón | Sanción | | Polivida | | | | | | | | |
| | Carrel | Reparto | Parido | Doc. Ident. | | | | | | | |
| | Municipios de destino | | | | | | | | | | |
| Materia | Partido | Matricula | Unidad | Folio | Serie | Año | Folio DI | | | | |
| | Código | Legajo | Funcional | | | | | | | | |
| Nombre Cafes. | Circ. | Secc. | Chac. Quant. | Fracc. | Nza. | Parc. | Sitiparc. | | | | |
| Reposición | | | | | | | | | | | |
| Detalle | | | | | | | | | | | |
| Total copias | | | | | | | | Tipo de titulación | | | |

Firma y sello del solicitante

Prohibida su reproducción - Ley 10.295 - Provincia de Buenos Aires
Form. 2

0001025



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE ECONOMIA

Fecha y número de entrada

**INFORME DE DOMINIO
 INMUEBLE NO MATRICULADO
 (LEY 2378)**

Solicitante

| | | | | | |
|--------|--------------|-------|--------------|-------|--------------------------------|
| Carnet | Cod. Partido | Feia. | Hro. Regist. | Tit. | Abogados u Otros Profesionales |
| | | | | Adso. | |

| | | | | | |
|-------------|------------------------|--|---------|-------|---------|
| INSCRIPCION | Folio-Año-Legajo-D. N. | | Lote UF | Serie | Partido |
| | | | U. C. | Zona | Código |

| | | | | | | | | |
|------------------------|--|------|-------|--------------|----------|------|-------|----------|
| Denominación Catastral | | Cir. | Seco. | Chao. Quinta | Fraccion | Hza. | Paro. | Subparo. |
|------------------------|--|------|-------|--------------|----------|------|-------|----------|

TITULARES DE DOMINIO

DESIGNACION SEGUN TITULO O PLANO

MEDIDAS Y LINDEROS

SUPERFICIE

DESERVACIONES

.....
 Firma y sello del Solicitante

Recepcion Ley Comenio

Prohibida su reproducción - Ley 10.295 - Provincia de Buenos Aires
 Form. 6

0000025

CERTIFICO

| | | | |
|---|---|---|---|
| En cuanto al dominio: consta de acuerdo a lo solicitado | No reconoce otros dere- chos reales. | No esta afectado por las leyes 4564, 14005 y 14394 | No reconoce embargos, li- tis ni otras restriccio- nes al dominio |
|---|---|---|---|

HIPOTECAS

| INSCRIPCION | ESCRIBANO | ACREEDOR | OBSERVACIONES |
|-------------|-----------|----------|---------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

EMBARGOS

| JUZGADO | FUERO | SECRET. | JURISDICCION | EMBARGANTE | AÑO | NUMERO |
|---------|-------|---------|--------------|------------|-----|--------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

SE ADJUNTAN FOTOCOPIAS

.....
Firma e identificación del responsable



Siguen las certificaciones
en hoja complementaria

.....
Sello y firma autorizada



GOBIERNO DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Fecha de emisión de este BI

INFORME DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO (FOLIO REAL)

Subscripción

| | | | | | | |
|------------------------|--------------|---------|-------------|----------------------------|---------|-----------|
| Cantid | Escripciones | Folio | No. de opor | Abogado o Otro Profesional | | Matricula |
| | | | | Tit | Med | |
| INSCRIPCIÓN | Formas | Partido | Tercera | Tercera | | Matricula |
| | | | | Señe | Partido | |
| Número de la Escritura | Cm | Sec | Tercera | Tercera | Mat | Part |
| | | | | | | |

FORMAS Y OPERACIONES

Reposición Ley 10.295

Firma y sello del Subscritor

Prohibida su reproducción - Ley 11.743 - Presidencia de Buenos Aires
Form 7

0018025

NOTICIAS DE INTERES PROFESIONAL

1) PROPIEDAD HORIZONTAL.

A partir del 22/2/93 los Planos Definitivos deberán ser presentados, junto con la DDJJ de Avalúos correspondientes.

2) SELLADOS:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Sellado de Informes de Dominio.

- a) Servicio Preferencial en el día "Super Urgente"... \$ 13,90
- b) Servicio Preferencial en 24 hs. "Semi - Urgente" \$ 9,00
- c) Simple \$ 3,30

CATASTRO

Circular 10 - Sellado simple \$ 4,50

- 3) En los Legajos Definitivos de Planos de P.H. y Geodesia correspondientes al año 1993, se reemplaza la Circular 10 de Registro por el Informe de Dominio (Form. 6 y 7).

4) RATIFICACIONES

- a) En las Ratificaciones de Propiedad Horizontal, aprobadas a partir del 1/1/93, en que se modifiquen las DDJJ de origen, se deberá presentar los Form. 108 y revalúo ampliatorio (original y duplicado) junto al legajo definitivo de PH, para ser intervenidas por el citado Departamento, luego se le dará entrada a los originales por la Zona de Catastro correspondiente.
- b) En los Informes de Dominio solicitados al Registro de la Propiedad que estén inscriptos bajo Folio Real, deberá

///

ser entregado junto a los datos de la/s Unidades Funcionales/Complementarias solicitadas la fotocopia de la matrícula origen.

En los casos de los Legajos Especiales, el profesional en el informe, deberá precisar los datos dominiales de acuerdo a plano.

- c) Solamente se confeccionará Cédula Catastral Ley 10.707 por las Unidades Funcionales/Complementarias que se generen por la Ratificación.

5) DDJJ:

En todo trabajo profesional de agrimensura, a partir de la aplicación de la Ley 10.707, deberá acompañarse la DDJJ de avalúo intervenida en su faz técnica por el profesional con incumbencia actuante.

* * *

SEÑOR PROFESIONAL:

SI DESEA RECIBIR MENSUALMENTE EL BOLETIN.....

INFORME AL C.P.A. SUS CAMBIOS DE DOMICILIO.

Se recuerda a los

MATRICULADOS

que la LEY 10.321 sigue

plenamente VIGENTE

en la Provincia de Bs. As.

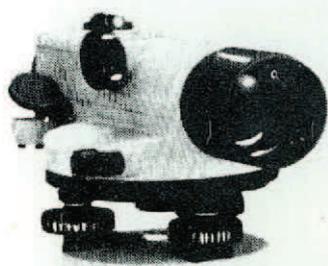
En consecuencia, subsisten

todas las OBLIGACIONES

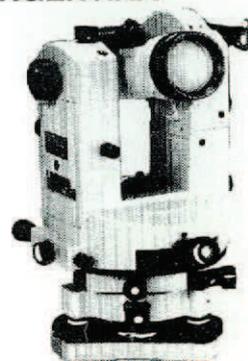
de ELLA emergentes.

EN JAPON **WORLD** ES PRECISION...
EN ARGENTINA **R.L.PIÑERO** ES EXPERIENCIA

ALTA TECNOLOGIA
CALIDAD Y BAJO COSTO
REPOSICION INMEDIATA DE REPUESTOS EN ARGENTINA



WORLD
Sokki Co., Ltd.
Tokyo, Japan.



DISTRIBUIDOR EN ARGENTINA



R. L. PIÑERO (EX TECNICOS CASA OTTO HESS)

TECNICOS CAPACITADOS EN SUJIZA Y ALEMANIA EN LAS FABRICAS
WILD, KERN, CARL ZEISS EN INSTRUMENTAL GEOTOPOGRAFICO
(NIVELES, TEODOLITOS, DISTANCIOMETROS).
VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS NUEVOS Y USADOS.
ASISTENCIA TECNICA DE TODAS LAS MARCAS EXISTENTES EN PLAZA - ACCESORIOS

ADMINISTRACION:
AV. CORRIENTES 1642 - 3º PISO 2º Coo. OF. 78
CAPITAL - TEL. 35-0338

TALLER:
MADARIAGA 786 - EL PALOMAR - BS. AS.
TEL. 751-5485



**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

COMISION DE PRENSA Y DIFUSION

Calle 9 N° 595 — (1900) LA PLATA
Tel.: (021) 51-6600 — Tel. y Fax.: (021) 25-1995

CORREO ARGENTINO — 1900 — LA PLATA — Dto. 2º
Franqueo a pagar — Cta. N° 469/2º
Tarifa Reducida Concesión N° 241/2º